



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jtrato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Ventidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2022 00 588 00			
ACCIONANTE	Jesús Saín Basto Vásquez	DOC. IDENT.	17.285.278
ACCIONADAS	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Departamento Administrativo para la Prosperidad Social		
PRETENSIÓN	Amparar el derecho fundamental de petición. En consecuencia, se ordene a las accionadas a contestar de fondo las solicitudes con radicado E-2022-068071 del 12 de octubre de 2022 ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el E-2022-2203-325941 del 13 de octubre de 2022 ante el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. EN los que solicita acceso, vinculación e información al programa de proyecto prouctivo denominada "PROYECTO MI NEGOCIO", además, solicita que se le informe acerca de las documentales que hacen falta para obtener el beneficio estatal.		

Una vez verificadas las reglas de reparto de la acción de tutela se procederá a la admisión de la misma. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela interpuesta por **JESÚS SAÍN BASTO VÁSQUEZ** en contra de la **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a los directores, o quienes hagan sus veces, del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL., a fin de comunicarles la admisión de esta tutela, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.

TERCERO: REQUIERASE a la **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, para que señalen cual es el funcionario o funcionarios competentes para dar cumplimiento a lo solicitado en tutela, por lo que deberá señalar nombre completo, identificación, correo de notificación y cargo que funge.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** a las accionadas **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa respecto de las pretensiones de la tutela elevada por el accionante el 21 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatto33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 180 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233bc5e05d921d2a011d23db46ab620455277c85f5487d3654f26ac5c9a01153**

Documento generado en 23/11/2022 01:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>